ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 3219

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre 2019, ha aprobado las bases de convocatoria de creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de arquitectos del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos autónomos en los siguientes términos:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE PUES-TOS DE ARQUITECTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de arquitecto para proceder a la cobertura mediante personal funcionario interino de los puestos de trabajo de arquitectos en la Gerencia Municipal de Urbanismo cuya cobertura se considere necesaria y urgente.

La vigencia de la presente bolsa de trabajo se extenderá hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo que resulte fruto de la realización de un proceso selectivo para la cobertura de estas plazas.

No obstante lo anterior, hasta la fecha en la que permanezca vigente la bolsa de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, constituida tras la finalización del proceso selectivo reanudado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2016; en el momento de producirse un llamamiento en la Gerencia Municipal de Urbanismo, tendrán preferencia los aspirantes de dicha bolsa, siempre y cuando en ese momento estén en situación de disponible. La vigencia de dicha bolsa finaliza con fecha 27 de agosto de 2020.

El procedimiento selectivo para la constitución de esta bolsa de trabajo es el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección; y demás disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

El personal interino que resulte nombrado quedará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y a su desarrollo reglamentario.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación. En este sentido indicar que de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página municipal http://www.cuenca.es .

En ningún caso la información que se suministre mediante este medio (la página web del Ayuntamiento) sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca se determinen de conformidad con la legislación vigente y estas Bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- f) Estar en posesión del Título de grado o licenciatura en arquitectura o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del llamamiento.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formularán en modelo recogido en el Anexo II de estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cuenca durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

No obstante lo anterior, durante el referido plazo también podrán presentarse las solicitudes de participación en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas.

Junto con la solicitud de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
- Fotocopia de la titulación exigida.
- En casos de personas con discapacidad: Certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración que acredite dicha discapacidad y, en su caso, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, que requieran para la realización de las pruebas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, en el plazo máximo de un mes, se dictará por el órgano competente la resolución declarativa de las lista provisional de admitidos y excluidos (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuenca, y en la página web del Ayuntamiento de Cuenca. En dicho anuncio se concederá a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes. Este plazo comenzará a computar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de la prueba.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que deba ser presentada en el caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

Junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la Base Quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el plazo de diez días hábiles siguientes

al de su publicación, solicitud de recusación o abstención de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Del mismo modo se señalará el lugar, día y hora de realización de la prueba con una antelación mínima de quince días hábiles.

Los sucesivos anuncios, comunicaciones y resultados de las pruebas del proceso de selección, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso de selección, se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

QUINTA.- Constitución del Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por cinco miembros: Presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto, que deberán ser funcionarios de carrera y ostentar una titulación igual o superior a la exigida para la conformación de la Bolsa de Trabajo y pertenecer al mismo grupo o superiores. Al menos uno de sus miembros deberá ser propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y otro por la Junta de Personal.

Deberán designarse, además de los cinco miembros titulares, cinco suplentes (Presidente, tres vocales y un secretario).

El Tribunal de Selección de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al Tribunal de selección es a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto, así como de personal auxiliar colaborador para garantizar el correcto funcionamiento de la prueba.

Como órgano colegiado, el Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le resulte de aplicación.

SEXTA.- Desarrollo de la prueba.

En el lugar, día y hora anunciados se iniciará el desarrollo de la prueba. Los aspirantes deberán acreditar al inicio de la prueba su identidad con la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, no estando permitido el uso de libros ni de cualquier otro material, salvo el de bolígrafo de color azul.

La prueba será única y consistirá en la resolución de cuestionario teórico práctico tipo test de 80 preguntas que versarán sobre el programa que se relaciona en el Anexo I de estas Bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta contestada con acierto equivaldrá a 1 punto y cada respuesta errónea restará 0,25 puntos de los aciertos obtenidos.

La puntuación máxima que puede obtenerse será la de 80 puntos.

La puntuación mínima para superar la prueba será la de 40 puntos.

Además de las 80 preguntas, se propondrán 5 preguntas de reserva.

La duración de la prueba será de 90 minutos.

Finalizada la prueba el Tribunal hará pública la plantilla provisional de corrección, abriendo un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones sobre la misma. La plantilla se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, y el plazo de alegaciones de cinco días naturales se iniciará el día siguiente al de su publicación.

Finalizado este plazo de alegaciones, y una vez resueltas por el Tribunal las mismas si se hubieran producido, se publicará la plantilla definitiva de corrección. Esta plantilla se publicará en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

El Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida.

De forma excepcional y únicamente en el supuesto de que ningún aspirante haya conseguido alcanzar la puntuación mínima requerida de 40 puntos, el Tribunal podrá acordar bajar el número de aciertos de necesarios para entender superada la prueba. De adoptarse esta decisión, la misma será adoptada siempre con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el empate se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra que resulte del sorteo público al que se refiere el Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que anualmente se celebra y se publica en el BOE, por el cual se determina el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas.

Según el resultado del sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019) el orden de actuación de los aspirantes a los procesos selectivos que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se continuará con la letra «R» y así sucesivamente.

Si hubiese varios aspirantes empatados en la puntuación obtenida y en la letra de inicio de su primer apellido, el desempate se realizará atendiendo al orden alfabético del resto de su primer apellido.

SÉPTIMA.- Constitución de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con lo expuesto en la Base Sexta pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo, que se constituirá y que servirá para que se realice el primer o sucesivos nombramientos que puedan resultar necesarios de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

En el momento del llamamiento deberá presentarse la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito recogido en el apartado f) de la Base Segunda, referido a la acreditación de la titulación necesaria.

En el caso de no ser aportada dicha acreditación, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, el aspirante decaerá en todos sus derechos y será excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a ser llamado el siguiente aspirante que figure a continuación en la Bolsa de Trabajo.

OCTAVA.- Incidencias y reclamaciones.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Las presentes Bases y convocatoria y los acuerdos que de ellas se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuenca, 20 de diciembre de 2019

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Darío Francisco Dolz Fernández

ANEXO I

Programa para la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de arquitecto de personal funcionario del Ayuntamiento de Cuenca y de sus Organismos Autónomos.

- 1.- Los derechos de los interesados y las normas generales de actuación de la Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases. Requisitos: la motivación y forma. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Plazos.
- 3.- El procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales: el procedimiento sancionador; la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas según lo previsto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.
- 5.- Clases entidades locales. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Población Municipal. Padrón de habitantes. Formas de organización del municipio.
- 6.- Competencias de los distintos órganos en los municipios de gran población, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 7.- El Ayuntamiento de Cuenca: Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Gerencia Municipal de Urbanismo. Competencias municipales
- 8.- El personal al servicio de las administraciones locales: clasificación y organización. Funcionarios locales con habilitación de carácter estatal. El personal funcionario: requisitos de acceso a la función pública; pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso. Provisión de puestos y promoción profesional. Estatuto Básico de la Función Pública.
- 9.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones locales. Régimen retributivo. Régimen de seguridad social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.
- 10.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.
- 11.- Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto refundido de la ley de suelo. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico.
- 12.- Las disposiciones generales y la concertación de la actuación pública en materia urbanística según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.
- 13.- Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha; el Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.
- 14.- Régimen del Suelo Urbano según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en el Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- 15.- Régimen del Suelo Urbanizable según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en el Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- 16.- Régimen del Suelo Rustico según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha; en el Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico y en Orden de 31-3-03 de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- 17.- La intervención pública en el mercado inmobiliario según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

- 18.- La actividad de ejecución del planeamiento de ordenación territorial y urbanística según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.
- 19.- La expropiación forzosa según el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.
- 20.- Las garantías y protección de la ordenación territorial y urbanística según lo previsto en Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en el Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 21.- El régimen de actividades sometidas al régimen de declaración responsable según la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; así como en el Anexo de la Ley autonómica 1/2013, de 21 de marzo, de dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha.
- 22.- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha.
- 23.- Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regulan el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida
- 24.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Concepto, objeto y documentación.
- 25.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Programa de actuación urbanística. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Unidades de ejecución en suelo urbano. Parcelaciones y reparcelaciones.
- 26.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Proyectos de urbanización. Proyectos de edificación. Otros instrumentos de ejecución.
- 27.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca PGOU. Licencias urbanísticas. Derechos de asociación para el cumplimiento de deberes urbanísticos. Suspensión de licencias. Información urbanística. Cédula urbanística. Control de ejecución.
- 28.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Usos del suelo. Condiciones Generales de los Usos.
- 29.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Condiciones Particulares de los usos.
- 30.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Condiciones Generales de la edificación y sus relaciones con el entorno.
- 31.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Régimen urbanístico del suelo. Generalidades. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable no programado. Suelo urbanizable programado.
- 32.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Régimen del suelo urbano. Régimen de los sistemas Generales.
- 33.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Normas particulares para el suelo no urbanizable. Condiciones Generales. Núcleo de población.
- 34.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Normas particulares para el suelo urbanizable no programado.
- 35.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Normas particulares para el suelo urbanizable programado.
- 36.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Condiciones particulares para la clase de suelo urbano. Ordenanzas de la edificación del suelo. Ordenanzas comunes a todas las zonas. Unidades de ejecución y áreas remitidas a planeamiento o gestión posterior en suelo urbano.
- 37.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Condiciones particulares para la clase de suelo urbano. Condiciones particulares de cada zona. Aprovechamiento tipo de las áreas de reparto de suelo urbano.
- 38.- Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. Protección de bienes inmuebles.
- 39.- Plan especial de ordenación mejora y protección del casco antiguo de Cuenca y sus hoces (PECA). Disposiciones de carácter general. Régimen jurídico—urbanístico del suelo. Parámetros de la edificación.
- 40.- Plan especial de reforma interior de mejora para el área de rehabilitación del barro de Tiradores Bajos, Tiradores Altos y Santa Teresa. Disposiciones generales. Desarrollo del plan especial de reforma interior de mejora. Normas de la edificación y uso del suelo.
- 41.- Ordenanza municipal reguladora de los actos sujetos comunicación previa ante la administración municipal.
- 42.- Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación y ruina de las edificaciones.
- 43.- Ordenanza Municipal de la Urbanización.

- 44.- Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
- 45.- El Código Técnico de la Edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias Básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
- 46.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Documentos básicos.
- 47.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de salubridad y protección frente al ruido. Documentos básicos.
- 48.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de Seguridad de Utilización. Documentos básicos.
- 49.- Código técnico de la edificación. Exigencias básicas de Ahorro de Energía. Documentos básicos. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Reglamento de instalaciones Térmicas en los edificios. La certificación de la eficiencia energética.
- 50.- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- 51.- La calidad en la edificación. Conceptos generales: calidad, gestión de la calidad, control de calidad, aseguramiento de calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la edificación. El control de calidad del proyecto y la ejecución de la obra.
- 52.- Ley 1/1994. Accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla la Mancha.
- 53.- Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla la Mancha. Disposiciones generales. Disposiciones sobre la accesibilidad urbanística. Disposiciones sobre la accesibilidad en la edificación.
- 54.- Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla la Mancha. Accesibilidad exigible a los espacios reservados a los trabajadores en los edificios, instalaciones y establecimientos de uso público. Accesibilidad en edificios de uso privado destinados a vivienda. Reservas de vivienda para persones con movilidad reducida permanente.
- 55.- Decreto 158/1997. Código de accesibilidad de Castilla la Mancha. Normas de accesibilidad urbanística. Normas de accesibilidad en la edificación.
- 56.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
- 57.- Ordenanza municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Cuenca. Ocupación de la vía pública.
- 58.- Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas de bar y otras instalaciones auxiliares
- 59.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Negocios y contratos excluidos.
- 60.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.
- 61.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 62.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Preparación de otros contratos.
- 63.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Contratos del Sector Público. Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica de la contratación.
- 64.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ejecución, modificación, efectos, suspensión y extinción de los contratos administrativos.
- 65.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

- 66.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 67.- Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
- 68.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- 69.- Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles. Sistemas de valoración. Métodos de valoración. Comparación con mercado: componentes del valor a precios de mercado (en venta y alquiler). Estudios del mercado inmobiliario: Aplicaciones.
- 70.- Valoración catastral: Normas Técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles urbanos: valor del suelo, valor de las construcciones. Valoración de los bienes inmuebles rústicos
- 71.- Coste de reposición o reemplazamiento: coste actual. La depreciación de los bienes inmuebles: sus clases. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimiento y gastos. Actualización de rendimientos (rentas) presentes y futuros. Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos y de las limitaciones administrativas de la rentabilidad en el valor de los inmuebles.
- 72.- Valoración del suelo. Aprovechamiento idóneo. La parcela tipo y los coeficientes correctores. Método residual de valoración del suelo. Valor de repercusión y valor unitario. Correcciones del valor.
- 73.- Valor de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y coste de reposición. Depreciaciones
- 74.- Ámbito del régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Criterios generales para la valoración. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado. Indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización. Indemnización de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.
- 75.- Orden ECO 805/2003 y modificaciones posteriores. Ámbito de aplicación. Principios. Condicionantes y advertencias. Métodos de valoración. Valoración de edificios y elementos de edificios para las distintas finalidades. Valoración de fincas rústicas. Valoración de solares y terrenos. Valoración de determinados derechos y de los bienes objeto de los mismos. Informes y certificados de tasación. Disposiciones especiales.
- 76.- Ley 4/2007, de 08-03-2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha. Actividades sujetas a control ambiental.
- 77.- Ordenanza municipal de medio ambiente del Ayuntamiento de Cuenca. Residuos de construcción y demolición. Normas relativas a la protección de zonas verdes y arbolado urbano.
- 78.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 79.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
- 80.- Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha.
- 81.- Las Haciendas Locales. Los ingresos. Clasificación. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- 82.- El gasto público: fases del gasto. Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura, elaboración y aprobación.
- 83.- Ordenanza municipal fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 84.- Ordenanza municipal fiscal nº 11 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- 85.- Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Consultas y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones públicas.
- 86.- Plan de seguridad y salud. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Estudio de seguridad y salud. El estudio básico.





ANEXO II

SOLICITUD EN EL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE TRABAJO CONVOCADO

MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.		
1 BOLSA DE TRABAJO A LA QUE CONCURRE:		
2 DATOS DEL INTERESADO:		
Apellidos:	Nombre:	DNI. /NIF :
Teléfono:	Correo electrónico	
Domicilio:		Código Postal
Municipio:	Ciudad:	
DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos y que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para la participación en esta bolsa de trabajo.		
	Cuenca, de	de 20 (firma)

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA